

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y  
MENTES PUERTORRIQUEÑAS EN ACCIÓN**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

-----**COMPARECEN**-----

----- **DE LA PRIMERA PARTE:** **Mentes Puertorriqueñas en Acción, DMPA Corp.**, en adelante denominada **MPA**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Alejandro Silva Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico; quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente acuerdo conforme a la constitución de **MPA**. -----

----- **DE LA SEGUNDA PARTE:** **La Universidad de Puerto Rico**, una institución de educación superior creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en adelante denominada la **UPR**, representada en este acto por su Presidente el **Dr. Uroyoán R. Walker Ramos**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien está debidamente facultado para otorgar el presente acuerdo (**MPA** y la **UPR** se conocerán en conjunto como **LAS PARTES**).-----

-----**EXPONEN LAS PARTES**-----

-----**POR CUANTO:** La misión de **MPA** es: "Potenciar una red de jóvenes agentes de cambio que generen iniciativas efectivas e inclusivas para Puerto Rico." -----

-----**POR CUANTO:** **MPA** administra el *Programa de Apoderamiento y Retención de Agentes de Cambio (PARACa)*, que es un programa de desarrollo profesional y concienciación social que busca crear líderes conscientes, sensibles y efectivos. **PARACa** coordina un currículo con un componente de desarrollo profesional y un componente de concientización social. Además, cuenta con una estructura de pasantías durante la cual sus participantes completan un proyecto de índole social, económica y ambiental bajo la supervisión de una organización colaboradora. -----

-----**POR CUANTO:** **MPA** administra el programa *Impacto Juvenil*, un programa de mentoría y apoyo durante el proceso de solicitar a universidad y el proceso de transición universitaria. *Impacto Juvenil* capacita a jóvenes de escuela superior a solicitar a instituciones postsecundarias dentro y fuera de Puerto Rico y orienta acerca de la vida universitaria en dichos ambientes. -----

-----**POR CUANTO:** **MPA** administra el programa *Café Conciencia*, un programa de concienciación acerca de temas de relevancia a través de conversatorios abiertos al público en general. -----

-----**POR CUANTO:** La **UPR**, como institución pública de educación superior, tiene la encomienda por ley de servir al pueblo de Puerto Rico, cónsono con los ideales de una sociedad democrática como la nuestra. Eso incluye colaborar con los organismos, dentro de las esferas de acción que le

son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico y estar a la vanguardia en la búsqueda de soluciones efectivas a los mismos.-----

-----**POR CUANTO:** La UPR está constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis y la difusión del conocimiento y se compone de once recintos, a saber, Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Cayey, Ciencias Médicas, Humacao, Mayagüez, Ponce, Río Piedras y Utuado. -----

-----**POR CUANTO:** La UPR ha identificado entre sus académicos/as e investigadores/as, centros e institutos, programas académicos graduados y sub graduados en disciplinas relevantes, y recursos humanos a través de sus unidades académicas con las más altas credenciales académicas y amplia trayectoria de investigación, aplicación, docencia, y labor creativa en temas relacionados a la resolución de asuntos energéticos y de sostenibilidad. -----

----- **POR CUANTO:** La UPR ha establecido una plataforma colaborativa, conocida como el Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI), que trabaja en asuntos energéticos, utilizando el marco de la sostenibilidad, dentro del contexto isleño, para fomentar la investigación transdisciplinaria y su aplicación directa a la resolución de problemas energéticos y de sostenibilidad en la sociedad puertorriqueña, así como la implementación de política pública energética y que sirve a propósitos como el expuesto en la cláusula anterior. -----

-----**POR CUANTO:** La Ley 114-2007 plantea la necesidad de incentivar la producción de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, debido a la dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad y su consabida contaminación ambiental, así como a los altos costos en las facturas de electricidad.-----

-----**POR CUANTO:** La Ley 57-2014 establece una Reforma Energética que fomente el uso sensato, responsable y eficaz de los recursos energéticos en Puerto Rico entre los clientes residenciales, comerciales e industriales, y además exige transparencia en los procesos y una amplia participación ciudadana. -----

-----**POR CUANTO:** Ambas PARTES han acordado aunar esfuerzos para organizar colaboraciones en desarrollo del capital humano, en investigación y en asesoramiento sobre temas relacionados a la resolución de asuntos energéticos y el desarrollo sostenible de la comunidad puertorriqueña. Las Partes, habiendo considerado el compromiso mutuo que conlleva este convenio, lo formalizan de conformidad con las siguientes: -----

#### -----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

-----**PRIMERA:** Ambas PARTES acuerdan desarrollar proyectos de desarrollo profesional, participación en pasantías, investigación, asesoramiento y educación, sobre temas relacionados al

desarrollo e implementación de proyectos energéticos que contribuyan al desarrollo sostenible de Puerto Rico. -----

-----**SEGUNDA:** Mediante el INESI la UPR podrá facilitar la identificación, agrupación, coordinación interdisciplinaria y la interconexión de su recurso humano con los problemas concretos relacionados al desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles. -----

-----**TERCERA:** LAS PARTES establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, el recurso humano y las fuentes de financiamiento para los mismos, así como mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de garantizar la ejecución de dichos proyectos específicos. -----

----- **CUARTA:** Este Acuerdo al presente no conlleva obligación económica de clase alguna para LAS PARTES suscriptoras; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de LAS PARTES será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo al desarrollo de la actividad correspondiente, si alguna. -----

----- **QUINTA:** Con el objetivo de administrar este Acuerdo y establecer los arreglos específicos para cada proyecto, cada una de LAS PARTES tendrá un coordinador(a) responsable de definir y organizar los convenios específicos entre las partes. Además, ambas PARTES, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de proyectos concretos de colaboración. ---

-----**SEXTA:** ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. -----

-----**A.** Cualquier comunicación relacionada con este Acuerdo será referida, por escrito o por correo electrónico, en ambas instancias con acuse de recibo a LA PARTE interesada, conforme aquí se expresa, y será efectiva la misma a su recibo por cualquiera de los dos métodos: -----

1. Cuando el Destinatario sea **MPA**, dirigida a: -----

Alejandro Silva Díaz  
Director Ejecutivo  
PO BOX 30518  
San Juan, PR 00924  
Correo electrónico: alejandro@mentespuertorriquenas.org

2. Cuando el Destinatario sea la **UPR**, dirigida a:-----

Dr. Uroyoán R. Walker Ramos  
Presidente  
Universidad de Puerto Rico  
Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, PR 00926-1117  
Correo electrónico: uroyoan.walker@upr.edu

y a:

Dr. Lionel R. Orama Exclusa  
Ayudante del Presidente  
Universidad de Puerto Rico  
Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, PR 00926-1117  
Correo electrónico: lionel.orama@upr.edu

LAS PARTES se comprometen a notificar cualquier cambio en la dirección de estas personas dentro de los treinta (30) días de efectuado y consienten que cualquier notificación a LAS PARTES indicadas, si no ha mediado el aviso del cambio, es una notificación efectiva.-----

-----B. Este Acuerdo estará vigente por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la del último en firmar. -----

-----Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si LAS PARTES lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos dos (2) meses de antelación a su vencimiento.-----

-----La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el Director de MPA y ante el Presidente de la UPR, según aplique.-----

-----El presente Acuerdo de colaboración no exige contraprestación económica alguna de ninguna de las partes envueltas hacia la otra parte. -----

-----C. Este Acuerdo permanecerá vigente y hasta tanto sea finalizado por cualquiera de LAS PARTES, mediante notificación previa de sesenta (60) días a la otra Parte. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo, ambas PARTES se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución. Por tanto, se permitirá a los participantes de las iniciativas en el momento de dicha notificación, completar los programas o proyectos. -----

-----Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra PARTE incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Acuerdo. -----

-----D. LAS PARTES manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por LAS PARTES en el espíritu que las animó a suscribirlo. -----

-----E. LAS PARTES se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de fábrica, o marca de servicio, de su institución y – en general – sobre los derechos

de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer LAS PARTES, para cada acuerdo específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.-----

-----F. En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Acuerdo se deberá incorporar el logotipo de ambas PARTES. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad intelectual de cada PARTE, se realizará siempre bajo la previa autorización por escrito de sus titulares.-----

-----G. La marca o el logotipo y distintivos de ambas PARTES se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. -----

-----H. Ambas PARTES se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de LAS PARTES utilice la marca o logotipo de la otra. -----

-----I. Ambas PARTES se comprometen a no afectar, de manera alguna, los derechos, título e interés en y sobre las marcas registradas, marcas de fábrica, nombres comerciales, marcas de servicio, logos, diseños y nombre corporativo (las "marcas") de la otra PARTE y su derecho de utilizar y controlar el uso de las mismas. Ambas PARTES acuerdan velar porque todo uso de las marcas permitido bajo este acuerdo sea para el beneficio y a nombre de cada institución.-----

-----J. LAS PARTES se obligan de forma expresa a cumplir con las legislaciones aplicables sobre protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo. -----

-----K. Ambas PARTES se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Acuerdo, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por MPA, la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero. LAS PARTES acuerdan que se reunirán no más tardar de un mes luego de completadas las actividades de una iniciativa en particular para revisar la documentación y proceder a archivarla. -----

-----L. Ambas PARTES hacen constar que no habrá discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las

Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección y trato de estudiantes, profesores y empleados.-----

-----M. Cada una de LAS PARTES acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra PARTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de cada PARTE, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.-----

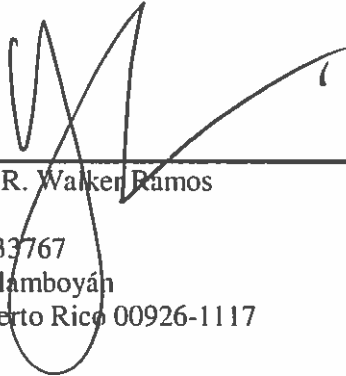
-----N. El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre LAS PARTES para este Acuerdo, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Para ser válida cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Acuerdo, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por LAS PARTES firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Acuerdo.-----


-----POR TODO LO CUAL, y para que así conste, LAS PARTES suscriben este Acuerdo. -----

-----En Río Piedras, Puerto Rico a 25 de febrero de 2016. -----

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Mentes Puertorriqueñas en Acción, DMPA Corp.

  
-----  
Dr. Uroyoán R. Walker Ramos  
Presidente  
S.S.P. 66-0433767  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico 00926-1117

  
-----  
Alejandro Silva Díaz  
Director Ejecutivo  
S.S.P. 66-0728293  
PO BOX 30518  
San Juan, PR 00924